

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12846.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-5531-M-2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la jerarquización como institución democrática y republicana del Estado alcanzada por el Municipio con el dictado de su Carta Orgánica exige que, para el acceso a cargos públicos se establezcan condiciones de conducta e idoneidad a través de estrictos regímenes de selección que garanticen los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, mérito e igualdad de oportunidades de los ciudadanos.-

Que el crecimiento y complejidad de la ciudad requiere jerarquizar al empleado municipal como servidor de la comunidad recuperando la carrera escalafonaria a través de mejoras continuas en las competencias laborales, la formación, la capacitación y la valorización del desempeño.-

Que la carrera escalafonaria del empleado municipal debe pasar, necesariamente, por una evaluación periódica de su desempeño centrada en la capacitación y formación permanente y no por el acceso a cargos de conducción o por el simple transcurso del tiempo.-

Que el actual escalafón, a través de algunas imprecisiones, ha instalado en el imaginario del trabajador municipal de planta permanente, que el progreso del agente en la carrera escalafonaria sólo se logra accediendo y permaneciendo en el agrupamiento superior.-

Que el acceso al agrupamiento superior se ha dado normalmente por designaciones políticas y, excepcionalmente, ha sido por concurso.-

Que un significativo número de personas ingresa a la planta política directamente a través de cargos de conducción con escasa, o ninguna, trayectoria en la administración municipal.-

Que tanto el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE) como el Municipio coinciden en la necesidad de otorgarle al agrupamiento superior carácter de provisoriedad, acceso por concurso y limitado a los agentes de planta permanente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 131º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que el carácter provisorio del agrupamiento se refleja en la asignación del número "0" del Artículo 2º) y en la frase "mientras dure su designación" del Artículo 44º), ambos del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.-

Que resulta conveniente denominar al "Agrupamiento Superior" como "Agrupamiento de Conducción" con el objeto de asignarle un carácter de ejecución y responsabilidad en la tarea ante la comunidad y no de meta o fin de una carrera o de jerarquía o superioridad sobre los demás agrupamientos.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 025/2013, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2013, celebrada por el Cuerpo el 14 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 2º) del ANEXO II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2º):** El presente Escalafón está constituido por categorías, correlativamente numeradas de nueve (9) a veinticinco (25) para el personal mayor de dieciocho (18) años, y de las categorías 7 y 8 para los menores de dieciocho (18) años. El personal comprendido en el mismo revistará en alguno de los siguientes agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

- 0- CONDUCCION
- 1- ADMINISTRATIVO
- 2- PROFESIONAL
- 3- TECNICO
- 4- MANTENIMIENTO Y PRODUCCION
- 5- SERVICIOS GENERALES
- 6- ASISTENCIAL
- 7- TECNICO DOCENTE
- 8- VIGILANCIA E INSPECCIONES

**ARTICULO 2º):** MODIFICASE el CAPÍTULO IV, Artículo 9º), del ANEXO II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPITULO IV  
AGRUPAMIENTO DE CONDUCCIÓN**

**ARTICULO 9º):** Comprende al Personal de Planta Permanente designado para cumplir funciones de conducción, planeamiento, organización, fiscalización o inspecciones externas a fin de elaborar o aplicar las políticas gubernamentales y las normas o disposiciones legales vigentes.

Este agrupamiento es de carácter transitorio, por lo que debe concursarse cada cuatro (4) años y estará integrado por las siguientes Categorías con sus correspondientes niveles jerárquicos:

- Categoría 21 - JEFE DE DIVISION
- Categoría 22 - JEFE DE DIVISION
- Categoría 23 - DIRECTOR
- Categoría 24 - DIRECTOR
- Categoría 25 - DIRECTOR GENERAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

El ingreso y/o permanencia se hará por concurso de oposición y antecedentes.-  
Serán requisitos particulares mínimos:

- 1) Estudios secundarios completos.
- 2) No poseer evaluaciones desfavorables durante los últimos tres (3) años.

**ARTICULO 3º):** MODIFICASE el Artículo 44º) del ANEXO II de la Ordenanza N° 7694, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 4º):** CATEGORIA REFERENCIAL: Aquellos agentes de planta comprendidos en el agrupamiento de conducción y que no poseyeran la categoría exigida para cada caso, percibirán una diferencia entre la Categoría de revista y la asimilada por estructura, la que será considerada como categoría referencial, mientras dure su designación. Cumplido el plazo de cobertura del nivel concursado, el agente volverá a su puesto de trabajo anterior y categoría de revista a la que se le adicionará las promociones sobre esa categoría de revista que le hubieren correspondido durante ese plazo.

**ARTICULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, estableciendo la realización de los concursos en etapas, en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses.

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N°OE-5531-M-2013).-

ES COPIA

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12846 / 2013  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-5531-M-13

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1956  
Fecha 20 / 12 / 2013